



CÓDIGO ÉTICO

El Código ético consiste en una herramienta que pueden utilizar los empleados para denunciar infracciones de forma segura y confidencial, gozando de la protección que les brinda la normativa en materia de protección de los denunciantes.

El Personal de Cruceros Rías Bajas que tuviere indicios o sospechas de un comportamiento anticompetitivo o que pudiera constituir una infracción o irregularidad en materia de Derecho de la Competencia, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento a través del Canal ético (canaletico@crucerosriasbaixas.com) o solicitando una reunión presencial.

Cruceros Rías Bajas ha designado al Adjunto de Gerencia como responsable del sistema. Éste deberá actuar con independencia al Responsable de Gerencia de la organización y deberá garantizar la ausencia de conflictos de interés. El nombramiento y cese de la persona designada debe comunicarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en el plazo de 10 días hábiles.

Esta persona está obligada a: (i) proteger la confidencialidad respecto a la identidad del informante, la comunicación y las actuaciones que se desarrollen en la tramitación; (ii) emitir información de manera clara y accesible y (iii) cumplir con el procedimiento de investigación y tramitación.

Queda rigurosamente prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra cualquiera que de buena fe: (i) ponga en conocimiento de Cruceros Rías Bajas una posible vulneración del presente Modelo o cualquier norma de su desarrollo; (ii) un posible comportamiento contrario a legalidad y/o, en su caso, que pueda implicar la materialización de un riesgo anticompetitivo; o (iii) colabore en su investigación o ayude a resolverla. No obstante, esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas, respecto de los cuales podrán tomarse las medidas oportunas.

- ¿Quién puede tener la consideración de informante?

El Personal de Cruceros Rías Bajas, incluidos los directivos, así como los que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de alguna infracción (por ejemplo, voluntarios, trabajadores en periodo de formación o becarios) o las personas que tengan conocimiento de la infracción incluso una vez la relación laboral haya finalizado o no haya comenzado (por ejemplo, personas que estén en proceso de contratación o de negociación).

- ¿Quién puede tener la consideración de denunciado?

Los mismos sujetos que tienen la consideración de informante.

- ¿Qué se puede comunicar a través del Canal ético?

Toda supuesta infracción (acciones u omisiones) ya cometidas o que pueda cometerse en un futuro en el seno de Cruceros Rías Bajas que pueda: (i) suponer una infracción de la normativa en materia de defensa de la competencia; (ii) ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave y (iii) constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea (por ejemplo, incumplimiento con la protección del medio ambiente, la protección del consumidor o la salud pública).

Quedan excluidos las (i) comunicaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante; (ii) comunicaciones que afecten a información clasificada (por ejemplo, que afecten a la seguridad o secretos de Estado); (iii) informaciones que estén completamente disponibles para el público y (iv) meros rumores.

- ¿Cuál es el modo de presentación de las comunicaciones?

Se pueden presentar: (i) mediante la dirección de correo electrónico (canaletico@crucerosriasbaixas.com) o (ii) solicitando una reunión presencial.

- ¿Cuál es el contenido que debe tener una comunicación?

Las comunicaciones deben contener:

- En caso de NO ser anónima, el informante deberá aportar sus datos identificativos (nombre y apellidos; relación con la compañía; domicilio y correo electrónico; lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones...).
- Motivo de la comunicación.
- Datos identificativos de la persona a la que se imputa el presunto incumplimiento.
- Hechos en los que consiste el incumplimiento y la fecha aproximada en la que se producen, concretando en la medida de lo posible la vulneración de la normativa que se aprecia.
- En el caso en que la infracción tenga impacto económico, indicar la cuantificación.
- Siempre que sea posible, la prueba del presunto incumplimiento.

- La existencia de conflicto de interés (en el caso en el que haya).
- ¿Qué garantías existen en relación con los informantes y con las personas a las que se imputa un incumplimiento?

La normativa protege a las personas que realicen una denuncia. Cruceros Rías Bajas se compromete en este sentido a:

- Garantizar la confidencialidad de (i) la identidad del informante; (ii) las personas mencionadas en la comunicación; (iii) la comunicación y (iv) las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- Permitir la posibilidad de que la comunicación se realice de forma anónima.
- Establecer la prohibición de tomar represalias contra los informantes de buena fe, incluidas las amenazas o el trato desfavorable.
- Garantizar un tratamiento efectivo de las comunicaciones, así como un tratamiento en cumplimiento de la normativa sobre la protección de datos.
- Proporcionar información y asesoramiento sobre los procedimientos y la protección frente a las represalias.

La normativa también protege a las personas a las que se imputa un incumplimiento. Cruceros Rías Bajas se compromete a este respecto a:

- Garantizar la confidencialidad de su identidad, de la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen.
- Respetar las previsiones sobre la protección de datos.
- Preservar el derecho a (i) la presunción de inocencia; (ii) al honor; (iii) derecho de defensa; (iv) a ser informado y oído, así como (iv) al acceso al expediente.
- ¿En qué supuestos pueden no ser de aplicación las garantías o medidas de protección?
- Por petición razonada de una autoridad judicial o administrativa competente en el marco de la investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- En relación con las medidas de protección al informante, en los supuestos en los que éste no actuara de buena fe (por ejemplo, mediante la remisión de información falsa, tergiversadas u obtenidas de manera ilícita).

- ¿Cuánto tardan en confirmar la recepción de la comunicación?

El Adjunto de Gerencia de Cruceros Rías Bajas, en calidad de responsable del sistema, deberá confirmar la recepción de la comunicación del informante en los 7 días naturales a contar desde la comunicación, salvo que esto pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

- ¿Cuánto puede durar el procedimiento de investigación?

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación es de 3 meses a contar desde la recepción, salvo excepciones por su especial complejidad.

- ¿Es posible mantener contacto con el informante?

Sí, el sistema prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante y de solicitar información adicional, durante todo el procedimiento.

- ¿Existen garantías en cuanto al registro de las comunicaciones?

Sí, Cruceros Rías Bajas deberá contar con un libro de registro de las comunicaciones y de las investigaciones que no será público, pudiendo acceder a él la Autoridad judicial competente. El límite máximo para el almacenamiento de la información será de 10 años.